

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00560.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos legales de forma que le son propios y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 56 de 1981, Decreto 2580 de 1985, Ley 142 de 1994, Ley 388 de 1997, en armonía con los artículos 82 y 376 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PÚBLICA DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA CON OCUPACIÓN PERMENENTE que por intermedio de apoderado judicial promueve la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. – E. S. P. – GEB S A - ESP (antes Empresa de Energía de Bogotá S. A. – ESP – EEB) en contra de ROSA VIRGINIA FERNÁNDEZ BARLIZA, JOSÉ RAFAEL FERNÁNDEZ BARLIZA, KELLY SUÁREZ FERNÁNDEZ y LIZ KAREN SUÁREZ FERNÁNDEZ.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandados por el término legal de Tres (3) días, acorde a lo normado por el artículo 2.2.3.7.5.3., numeral 1° del Decreto 1073 del 2015.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 289, 291 y 292 ibídem, en armonía con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 592 del C. G. del Proceso y la Ley 1579 de 2012, artículos 4° y 31°, se ordena la inscripción de la demanda en el registro inmobiliario del inmueble objeto de esta acción, predio denominado “NAZARETH”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 214 - 4652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar (Cesar), ubicado en la Vereda “CORREGIMIENTO DE CHORRERAS”, jurisdicción del Municipio de Fonseca (según folio de matrícula), “DISTRACCIÓN” (según IGAC), Departamento de LA GUAJIRA. Oficiése.-

3. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 56 de 1981, en concordancia con el artículo 7° del Decreto Legislativo 798 de 2020, se autoriza a la sociedad demandante para que ingrese al predio rural denominado “NAZARETH”, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 214 - 4652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar

(Cesar), ubicado en la Vereda “CORREGIMIENTO DE CHORRERAS”, jurisdicción del Municipio de Fonseca (según folio de matrícula), “DISTRACCIÓN” (según IGAC), Departamento de LA GUAJIRA, a fin de que realice la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre objeto de esta acción, sin necesidad de realizar diligencia de Inspección Judicial. OFÍCIESE en tal sentido al señor Inspector de Policía del Municipio de Fonseca – La Guajira, a fin de que se sirva prestar la colaboración necesaria para que la sociedad demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. – E. S. P. – GEB S A - ESP (antes Empresa de Energía de Bogotá S. A. – ESP – EEB) pueda ingresar al predio en referencia.-

4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN DAVID RAMÓN ZULETA, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **150**, hoy **01 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83bdd649dcba7a3de2de074800bbf5c8a9ebc3b36d7c38781e2d1a2294ec605

4

Documento generado en 30/08/2021 08:40:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>